



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**“LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR  
Y SUS EFECTOS JURÍDICOS”**

**AUTORA**

**MARÍA SALOMÉ GARCÍA LLERENA**

**DIRECTOR**

**DR. STALIN LUCAS BAQUE, MG.**

**MANTA- MANABÍ- ECUADOR**

**2017**

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Dr. Stalin Lucas Baque, Mg., tutor del presente Trabajo de Titulación, manifiesto que he dirigido, asesorado y corregido la realización del Trabajo de Titulación “LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURÍDICOS”, ejecutado por la Señorita MARÍA SALOMÉ GARCÍA LLERENA, para optar por el título de Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador, el mismo que es de su autoría y no representa ningún tipo de plagio, tal como lo establece la Ley de Educación Superior y su reglamento.

Además, se han cumplido con los parámetros determinados por la Facultad y su reglamentación respectiva. El mismo tiene las condiciones para ser revisado y aprobado por el Tribunal examinador.

-----

Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.

Tutor del Trabajo de Titulación

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Quien suscribe, MARÍA SALOMÉ GARCÍA LLERENA de C.I. 131050262-8, hace constar que es la autora del Trabajo de Titulación “LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS JURÍDICOS” el cual constituye una elaboración personal realizada únicamente con la dirección del tutor de dicho trabajo, Dr. Stalin Lucas Baque, Mg.

En cual sentido manifiesto la originalidad de la conceptualización del trabajo, interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones y recomendaciones. Dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores, se han referenciado debidamente en el texto de dicho trabajo.

En la ciudad de Manta a los tres días del mes de julio del 2017

.....  
MARÍA SALOMÉ GARCÍA LLERENA

131050262-8

## **APROBACIÓN DEL INFORME DEL TRIBUNAL**

El Tribunal de Revisión y Evaluación para el Trabajo de Titulación, siendo su autora la Señorita María Salomé García Llerena, de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, del Cantón Manta, certificamos que esta investigación se encuentra lista para ser firmada y valorada para continuar con los demás requisitos que la ley exige.

-----  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

-----  
**MIEMBRO DETRIBUNAL**

-----  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar el presente trabajo a los seres a quienes amo y han estado siempre conmigo; mis padres: Ricardo y Policarpa, por ser la base fundamental de todo lo que soy, en toda mi educación; tanto académica como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

María Salomé García Llerena

## **AGRADECIMIENTO**

A la vida, por haberme otorgado una familia maravillosa quienes han creído en mí siempre dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar lo que poseo; a aquella larga lista de personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo a lo largo del camino recorrido para poder culminar esta carrera.

Mi eterna gratitud para con ellos.

María Salomé García Llerena

## ESQUEMA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	III
APROBACIÓN DEL INFORME DEL TRIBUNAL .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
ESQUEMA DE CONTENIDOS .....	VII
1. INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I.....	11
1.1 EL PROBLEMA .....	11
1.2 Formulación del Problema .....	11
1.3 Objetivos .....	12
1.3.1 Objetivo General.....	12
1.3.2 Objetivos Específicos .....	12
1.4 . Justificación.....	13
CAPÍTULO II .....	15
MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	15
2.2. Fundamentación Teórica .....	17
2.2.1. Los Tributos .....	17
2.2.2. Características de los tributos en la doctrina latinoamericana .....	20
2.2.3. Sujetos de la Relación Tributaria .....	22
2.3. Clasificación de los Tributos.....	23
2.3.1. Impuestos .....	24
2.3.2. Características de los Impuestos .....	26
2.3.3. Elementos de los Impuestos. ....	27
2.3.4. Destino de los Impuestos .....	29
2.3.5. Clasificación de los Impuestos.....	30
2.4. Impuesto a la Renta .....	31
2.4.1. Hecho Generador del Impuesto a la Renta .....	32
2.4.2. Plazos para la Presentación de la Declaración del IR .....	34

2.4.3. Gastos Deducibles.....	35
2.4.4. Efectos de la Recaudación del Impuesto a la Renta .....	36
2.5. Ejemplo Práctico y Sencillo .....	37
2.6 Marco Conceptual .....	41
2.7 Marco Legal .....	48
CAPITULO III .....	54
DISEÑO METODOLÓGICO .....	54
3.1. Métodos.....	54
3.2. Técnicas.....	55
3.3. Recursos .....	56
3.4. Presupuesto.....	57
CAPÍTULO IV.....	58
ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CAMPO.....	58
CONCLUSIONES .....	74
RECOMENDACIONES .....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS .....	79



## 1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la materia de derecho tributario es ineludible no referirse a los campos económico, y de la cultura tributaria; mencionamos al campo económico porque mediante el cobro de tributos se sustenta la economía de un país, ya que, la recaudación tributaria forma parte del Presupuesto General del Estado teniendo a esta recaudación como un pilar fundamental. Los tributos legal y doctrinariamente han tenido su clasificación dentro de la cual se encuentran los impuestos. Los impuestos son aquellos tributos de carácter obligatorio que frecuentemente se manifiestan de manera pecuniaria en favor del acreedor tributario que es el Estado, pues, en materia tributaria los tributos son regidos por el derecho público.

El presente trabajo es de carácter teórico – bibliográfico y de campo en el cual se investigará y expondrá un marco teórico referente al tema central de la investigación iniciando con un capítulo uno que contendrá la problemática del tema escogido, la justificación e importancia del mismo, así como los objetivos que el trabajo persigue. Indicada la problemática y lo descrito se ejecutará el capítulo dos que contiene el marco teórico donde se expondrán los antecedentes de la investigación esto es; la recaudación del impuesto a la renta en el marco local, en este mismo capítulo de manera no muy extensa se repasará lo que es y cómo se constituyen los tributos en Ecuador, su clasificación, características y demás generalidades para luego llegar al tema central que es el impuesto a la renta, abordando principalmente temas como la configuración legal de este impuesto, sus características, hecho generador, y efectos del mismo.

Así mismo se sustentará la investigación con el marco legal y conceptual que ha sido revisado referente a la recaudación de la renta y sus efectos jurídicos, el marco conceptual que contendrá las definiciones de las palabras claves de la investigación, mientras que el marco jurídico contendrá las normas constitucionales y legales que amparan a la recaudación de este impuesto.

El capítulo tres presenta los métodos y técnicas utilizados para la realización de la investigación.

La presente investigación consta de cuatro capítulos; en este último se presentan el análisis de los resultados de la investigación, es decir; se muestra de manera gráfica la información obtenida de las técnicas utilizadas para recolectar dicha información.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1 EL PROBLEMA**

Dentro de la clasificación de los tributos se encuentra el impuesto a la renta, impuesto de gran importancia por su carácter de obligatorio. A nivel mundial, todos los estados están constituidos por conjuntos de personas naturales y jurídicas que indistintamente desarrollan actividades de manera organizada, teniendo un sinnúmero de necesidades colectivas tales como obras públicas, servicios sociales, entre otras, que de manera singular parecería los individuos no se encuentran en condiciones de satisfacer por el hecho de que les resulta demasiado costoso, no es su objetivo principal o simplemente no les interesa. Para solucionar este problema los estados se ven obligados a solventarse con los tributos, de manera específica con distintos impuestos, tales como el impuesto a la renta, gravamen que se encuentra inserto el ámbito económico, financiero y administrativo del país.

### **1.2 Formulación del Problema**

¿Cuáles son los efectos jurídicos que conlleva la recaudación del impuesto a la renta?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Realizar un estudio jurídico doctrinario y normativo de la legislación ecuatoriana vigente sobre la recaudación del impuesto a la renta, en específico sus efectos jurídicos.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Establecer el origen de la recaudación del impuesto a la renta
  
- Determinar quiénes están obligados a pagar el impuesto a la renta y como se configura éste
  
- Realizar un estudio de la facultad recaudadora de la administración tributaria
  
- Plasmar una muestra sobre el conocimiento de la cultura tributaria en el Ecuador

## **1.4. Justificación**

Los tributos legal y doctrinariamente han tenido su clasificación dentro de la cual se encuentran los impuestos. Los impuestos son aquellos tributos de carácter obligatorio que frecuentemente se manifiestan de manera pecuniaria en favor del acreedor tributario que es el Estado, pues, en materia tributaria los tributos son regidos por el derecho público.

Se entiende que los impuestos son creados con el objetivo de ayuda al desarrollo de un país, generalmente se los vincula a la realización de obras en bienestar o al servicio de todo el pueblo, es decir a favor de todos los habitantes de un país, estos impuestos se subdividen en otros dentro de los cuales se encuentra el impuesto a la renta. El impuesto a la renta al ser un tributo es un ingreso publico el cual para su configuración necesita cumplir con ciertas formalidades y solemnidades establecidas en la ley y en la Constitución.

La investigación a sustentar es de considerable importancia por cuanto; el presente estudio académico está enfocado en dos aspectos relevantes sobre la tributación y la administración tributaria, en primer lugar y como tema principal se estudiara de manera íntegra al impuesto a la renta, su importancia dentro de los tributos universales, cuál es su efecto jurídico, su hecho generador, su base imponible entre otras generalidades, tema principal que va de la mano con la administración tributaria, la cual tiene facultades dentro de las cuales está la

facultad recaudadora, facultad que coexiste con este tipo de impuesto motivo del estudio.

Se justifica además en razón de investigar y exteriorizar la importancia de la recaudación tributaria en los distintos sectores, así mismo es importante conocer y analizar los principios constitucionales por los cuales se rige la recaudación de los tributos, pues, de ahí se deriva la eficiencia en dicha recaudación, misma que es considerada como una herramienta fundamental para el impulso en la economía, empujando como consecuencia la superación de la pobreza. Se justifica conjuntamente porque es obligación de los contribuyentes y de la ciudadanía en general conocer cuáles son los gastos que se deben justificar en el pago de un impuesto como lo es el impuesto a la renta en el Estado Ecuatoriano.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de la presente investigación tienen la finalidad de brevemente analizar el medio circundante al impuesto a la renta, su evolución hasta la actualidad para determinar la importancia de este tipo de tributo. El Impuesto a la Renta como tal tiene su origen en Europa y luego fue aplicado de manera propagada hasta llegar a Norte América y Latinoamérica.

La CIAT<sup>1</sup> en su página web expone que el impuesto sobre la renta fue establecido en el año 1798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra a Francia, es decir que el impuesto a la renta como tal se origina en Inglaterra, esta misma página indica más países, sus años respectivos en los que adoptaron este impuesto como tal, señalando en segundo lugar a Suiza quien adopta este sistema en 1840, siendo tercero Austria que lo implanta en 1849, Alemania no se queda afuera y lo implanta en 1850 siguiéndolo Italia en 1864. En América el impuesto a la renta se instituye en Estado Unidos en 1894, posteriormente debido a problemas se abolió y no fue hasta 1913 que fue adoptado nuevamente. La nación Española adopta este tipo de

---

<sup>1</sup> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

impuesto en 1900. Ya en Latinoamérica este impuesto tributario surge entre 1920 y 1935 teniendo como pioneros a Brasil, México, Colombia y Argentina<sup>2</sup>.

Enfocados ya en el territorio ecuatoriano de acuerdo a lo revisado en la obra de Juan J. Paz y Miño. (2015) señala:

El impuesto a la renta se implanta en la denominada “Revolución Juliana” en el Gobierno de Ayora con el concurso de la misión norteamericana dirigida por Edwin W. Kemmerer, misión que presentó al gobierno de Ayora una serie de reformas como: 1. Proyecto de Ley y de Reglamento para revisión y cobranza de Impuestos sobre Exportación de Marfil Vegetal. 2. Proyectos de Decreto sobre Documentos de Aduana, de Ley sobre Tarifas Aduaneras y Aranceles y de Ley de Administración Aduanera. 3. Proyecto de Ley para la creación del Banco Central del Ecuador (BCE). 4. Proyecto de una Ley Monetaria. 5. Proyecto de una Ley General de Bancos. 6. Proyecto de Ley sobre Contratos con prenda agrícola. 7. Proyecto de una Ley Orgánica de Presupuesto. 8. Memoria sobre Organización Funcional y Actividades del Ramo Administrativo. 9. Proyecto de Ley para Reorganización de la Contabilidad, Revisión de Cuentas, y creación de una Contraloría gubernamental. 10. Proyecto de Ley para revisión del Impuesto sobre la Propiedad Rural. 11. Proyectos de Leyes para reformas de: Constitución Política, Código Penal, Código Civil y Ley Orgánica Judicial. 12. Informes sobre: Crédito Público, Trabajos Públicos, Ferrocarril Quito-Esmeraldas, Timbres, Monopolio de Alcoholes, Monopolio de Tabacos, Finanzas Municipales. 13. Proyecto de Ley sustitutiva de Impuesto a la Renta. 14. Anteproyecto de un Contrato de Empréstito. 15. Compilación de los Estatutos Administrativos de cada Ministerio. (pág. 114-115)<sup>3</sup>

Como antecedente importante se recalca que también en este gobierno de Ayora en conjunto con el profesor de finanzas internacionales Edwin Kemmer,

<sup>2</sup> CIAT. (s/f). “Resumen Histórico del Impuesto Sobre la Renta”. Blog (en línea). Consultado 16 de Julio 2006. en: <http://www.ciat.org/index.php/novedades/historico-de-noticias/noticia/1166-resumen-histo-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

<sup>3</sup> JUAN J. PAZ Y MIÑO CEPEDA. (2015). “Historia De Los Impuestos En Ecuador: Visión sobre el régimen impositivo en la historia económica nacional”. Edición Digital. SRI – PUCE



quien a la vez se convirtió en su asesor económico y financiero se crea el Banco Central del Ecuador, mismo que inicio sus funciones el 10 de agosto de 1927, además de la superintendencia de bancos y la dirección de aduanas.

De acuerdo con los antecedentes el impuesto a la renta en el país nace del modelo de este impuesto que ya había sido establecido en otros países de Latinoamérica y de acuerdo con el asesoramiento de Kremmer este impuesto se plantea con objetivos macroeconómicos, así lo cita Mauro Andino en la revista Fiscalidad del SRI: “se plantea la creación de un Impuesto a la Renta. Este impuesto es aprobado en el año 1926 y tenía la característica de gravar de manera separada a las rentas de trabajo o provenientes de servicios y a las rentas provenientes del capital. (Andino,2009,Pag11)<sup>4</sup>

Según la misma revista este tipo de tributo en su época se justificaba como punto principal de que era un impuesto de aprobación mundial y que éste se ajustaba con el desarrollo de las instituciones democráticas en donde se acuerda el pago de un impuesto justo, es decir, que este tributo nace como un eje estabilizador en la economía del país.

## **2.2. Fundamentación Teórica**

### **2.2.1. Los Tributos**

---

<sup>4</sup> ANDINO ALARCON, M. (2009). “*EL impuesto a la renta en el Ecuador*”. Revista Institucional “Fiscalidad”. 3era Edición. SRI

Se ha dicho que el impuesto a la renta pertenece a una derivación o clasificación de los tributos, pero antes de hacer el enfoque respectivo e íntegro al impuesto a la renta es importante exponer sobre los tributos en general, su clasificación completa, sus definiciones de acuerdo a varios e importantes juristas de derecho tributario y financiero.

Para indicar el significado de los tributos se hará referencia uno de los más grandes juristas del derecho tributario como lo es Ramón Valdés Costa, (1996), quien expone que lo primero que se puede indicar acerca de los tributos es que sin ley no hay tributo, haciendo referencia que la ley es una fuente del tributo. Este autor enseña que en los tributos la ley es imprescindible para su existencia, porque se trata de crear una obligación prescindiendo de la voluntad del obligado y ésta creación dentro de la concepción del Estado de derecho contemporáneo, solo puede ser resuelta mediante ley, nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley de la misma manera el autor indica que en realidad el elemento esencial de carácter universal, no es la ley en sentido formal, sino el mandato del Estado, es decir, la orden de éste de efectuar una prestación, o en otros términos, la imposición de una obligación por voluntad unilateral del Estado<sup>5</sup>.

Valdés indica:

Desde el punto de vista sociológico, el tributo es un fenómeno universal. Sus características particulares y su importancia con respecto a los demás ingresos públicos, varía en función de la organización política, especialmente la intervención del Estado en la economía y el tipo de relaciones entre gobernantes y gobernados.(pág. 72-73)<sup>6</sup>. Este mismo autor no solo da un punto de vista

---

<sup>5</sup> VALDES COSTA, Ramón. (1996). "*Curso de Derecho Tributario*". Editorial Temis

<sup>6</sup> IBÍDEM

sociológico sino además un enfoque contemporáneo definiendo al tributo como: “La prestación que el Estado exige unilateralmente a sus súbditos para cubrir sus gastos”.

Siguiendo con las conceptualizaciones de los tributos y dada la de este importante jurista, está también la conceptualización de Dávalos, (1984), jurista ecuatoriano que no es menos importante, y en su enciclopedia dice:

Los tributos son la presentación o entrega de valores pecuniarios, fiduciarios o en bienes o servicios exigidos por el Estado a las personas naturales o jurídicas en virtud de su potestad, destinados para obras de beneficio social, desarrollo general y seguridad para la comunidad. (pág. 565)<sup>7</sup>

Entrando al marco legal y dejando un momento de lado la doctrina el Código Tributario establece acerca de los tributos su finalidad:

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (C.T, 2013, Pág. 2)<sup>8</sup>

Como comentario a estas definiciones se puede asegurar que los tributos son en primer lugar medios para recaudar ingresos públicos, es decir, que quien los recauda es el Estado, pues, el régimen o derecho tributario es de carácter público en el que intervienen el Estado y las personas, y por medio de la recaudación de los tributos tiene como destino el desarrollo mediante obras para el país, en palabras cortas, claves y sencillas lo que buscan los tributos es recaudar

---

<sup>7</sup> DÁVALOS, N. (1984). “*Enciclopedia Básica de Administración Contabilidad y Auditoría*”. 2da Edición. Editorial Ecuador.

<sup>8</sup> CÓDIGO TRIBUTARIO. (2013). Codificación No. 2005-09. Ediciones Legales.

ingresos, con los cuales se financia el Estado, aquí se observa ya un efecto jurídico como lo es la facultad recaudadora.

### **2.2.2. Características de los tributos en la doctrina latinoamericana**

De acuerdo a las conceptualizaciones revisadas los tributos tienen como característica principal la facultad recaudadora que se encuentra implícita en ellos, pero es necesario remitirse nuevamente a la doctrina de Valdés quien señala un punto importante en su obra como lo es la doctrina latinoamericana, pues como lo indica el autor dentro de esta orientación, las notas características de los tributos en el derecho latinoamericano contemporáneo son cuatro:

- 1. Fuente legal.** - Es la aplicación del principio de legalidad, consagrado en las constituciones con la fórmula de que nadie está obligado a hacer lo que no manda la ley
  
- 2. Carácter personal del vínculo.** - Los tributos son prestaciones de naturaleza obligacional. La ley crea un vínculo, una relación jurídica entre dos sujetos, el Estado y el contribuyente
  
- 3. Naturaleza pecuniaria de la prestación.** - La prestación consiste en una suma de dinero, La prestación pecuniaria, destinada a cubrir los gastos

públicos, que el contribuyente está obligado a pagar al Estado en cuanto ocurre el hecho previsto en la ley como presupuesto de su obligación

- 4. Afectación del producto a fines estatales.-** La afectación, en el sentido de destino necesario en los ingresos tributarios, está identificada con los fines públicos del Estado, respecto a esta última característica Valdés cita a CARLOS M. GUILUANI FONROUGE, quien considera que tampoco cabe establecer como elemento característico del tributo la finalidad exclusiva de proporcionar medios al Estado para atender sus necesidades financieras y menos para cubrir las cargas públicas como sostenía la vieja doctrina a esto agrega que el fin principal es allegar fondos, pero no el único, porque en algunos impuestos modernos lo esencial es obtener ciertos objetivos extra fiscales como ocurre con los derechos aduaneros. (pág., 72-78) <sup>9</sup>. Del autor que cita Valdés éste además considera que el tributo es una prestación obligatoria comúnmente en dinero.

La noción de estas características reconoce su origen en la doctrina sentada a lo largo de la labor del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario, en sus Jornadas, recogida en el modelo de Código Tributario para América Latina, que sirvió de fuente a diversos Códigos nacionales. Guilvani admite el modelo que el Estado exige tributos con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Por otro lado, Valdés también cita a Ezio Vanoni, quien señala que “El tributo se justifica por la finalidad esencial de poner al Estado en condiciones de satisfacer las necesidades públicas”

---

<sup>9</sup> VALDES COSTA, Ramón. (1996). Curso de Derecho Tributario. Editorial Temis

A estas características Dávalos, (1984), le agrega el carácter coactivo señalando:

La potestad tributaria o poder soberano del Estado para recaudar mediante la fuerza coercitiva, consistente en la realización de procedimientos administrativos de apremio, como son el embargo y el remate de bienes del contribuyente responsable de los tributos, para que con su producto se pague la deuda tributaria que comprende: el valor de la deuda más los intereses, las multas y los costos a los que hubiere lugar. (pág. 104)<sup>10</sup>

### **2.2.3. Sujetos de la Relación Tributaria**

En una relación jurídica siempre existen los elementos personales como sujetos de la misma, el código tributario legalmente es quien indica quienes son los sujetos de esta relación; en éste caso el sujeto activo que es el Estado y el sujeto pasivo que es el Contribuyente:

Art. 23.- Sujeto activo. - Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de

---

<sup>10</sup> DÁVALOS, N. (1984). “*Enciclopedia Básica de Administración Contabilidad y Auditoría* “. 2da Edición. Editorial Ecuador.

imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (pág. 5)<sup>11</sup>

Aquí se puede observar el efecto jurídico de la dependencia, pues, ambos dependen de si para su actividad, ambos sujetos se encuentran inmersos en la relación teniendo uno su papel de recaudador y el otro su papel de contribuyente, dando origen así a la obligación tributaria, que como lo establece el mismo cuerpo legal es : “el vínculo jurídico personal existente entre el Estado y los contribuyentes o responsables, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero o servicios apreciables en dinero, al momento de verificarse el hecho generador<sup>12</sup>

### **2.3. Clasificación de los Tributos**

Ya habiendo definido y estudiado doctrinal y legalmente a los tributos es el momento de hacer lo mismo con su clasificación, pues, dentro de ésta se encuentran los impuestos que es de donde se deriva el impuesto a la renta motivo principal de la investigación. Siguiendo el modelo de los tributos en Latinoamérica, Ecuador adopta la clasificación de los tributos en tres que son;

- Impuesto

---

<sup>11</sup> CÓDIGO TRIBUTARIO. (2013). Codificación No. 2005-09. Ediciones Legales

<sup>12</sup> IBÍDEM

- Tasa
- Contribución especial

### **2.3.1. Impuestos**

A pesar de que las tasas y las contribuciones especiales cumplen un rol importante dentro de la tributación, nos enfocaremos en los impuestos, pues, es aquí donde encontramos al impuesto a la renta motivo de la presente investigación.

Troya acerca de los impuestos indica que: “se considera como impuesto aquella prestación exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio, y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que consulta la existencia del tributo”(Troya, 1984, pag33)<sup>13</sup>

Para Ramón Valdés Costa el impuesto es, sin duda, el tributo típico en la correcta acepción del término, es decir, el que representa mejor al género confundiéndose prácticamente con él. (Valdes, 1996) . Este autor además indica que la importancia del impuesto en las finanzas contemporáneas y el que presenta mayor interés científico, razones por las cuales no es de extrañar que la doctrina le preste atención preferente. Pero lo extraño es que su caracterización frente al tributo en general y a las demás especies tributarias ofrezca tan variadas soluciones doctrinales que se manifiestan en innumerables definiciones, la mayor parte de ellas poco satisfactorias.

---

<sup>13</sup> TROYA JARAMILLO, J. (1984). “*Estudios de Derecho Tributario*”. Volumen I. Editorial Corporación Editora Nacional.



Acerca del impuesto A. D. G enseña que: “es frecuente considerar al impuesto como el tributo puro y simple, que reuniendo las características, esenciales de elite, no presenta notas particulares adicionales”.( Achille, 1957,pag 72)<sup>14</sup>. Concordado con lo expresado Valdés señala que el presupuesto del impuesto sería un hecho cualquiera al cual la ley vincula el nacimiento de la obligación, hecho acerca de cuya elección el legislador no encuentra los límites que presentan las tasas y las contribuciones. Su destino tampoco tiene notas características; a diferencia de lo que sucede con las tasas y contribuciones, el impuesto ingresa al Estado sin ningún condicionamiento que pueda afectar la relación jurídica entre éste y el contribuyente.

Revisando a Juan J. Paz y Miño, (2015):

Impuesto son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el Estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos.(pág.44)<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> ACHILLE DONATO GIANNINI. (1957). *“Instituciones de derecho tributario”*. Editorial de Derecho Financiero.

<sup>15</sup> JUAN J. PAZ Y MIÑO CEPEDA. (2015). *“Historia De Los Impuestos En Ecuador: Visión sobre el régimen impositivo en la historia económica nacional”* Edición Digital. SRI – PUCE

Otro de los juristas más reconocidos en el ámbito tributario es GIANNINI ya citado, a quien Valdés en su obra menciona mucho, este doctrinario define al impuesto de la siguiente manera: “la prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público tiene el derecho de exigir en virtud de su potestad de imperio originaria o derivada, en los casos, en la medida y en el modo establecido por la ley con el fin de conseguir una entrada<sup>16</sup>”

Revisando al tributarista mexicano Flores Zavala el mismo que enseña que los impuestos son prestaciones en dinero al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestaciones<sup>17</sup>

### **2.3.2. Características de los Impuestos**

Como características principales del impuesto observamos las siguientes:  
(Valdes, 1996)

- Mide la capacidad de compra. Ejemplo Impuesto al Valor Agregado.
- Mide la capacidad de renta. Ejemplo Impuesto a la Renta.
- Mide la capacidad patrimonial. Ejemplo Impuesto al Predio Urbano<sup>18</sup>

Aparte de estas características Valdés además recalca que el impuesto no requiere contraprestación directa por parte de la Administración, y surge exclusivamente como consecuencia de la capacidad económica del contribuyente.

---

<sup>16</sup> ACHILLE DONATO GIANNINI. (1957). *“Instituciones de derecho tributario”*. Editorial de Derecho Financiero.

<sup>17</sup> FLORES ZAVALA ERNESTO. (2004). *Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas*, Pág., 33

<sup>18</sup> VALDES COSTA RAMÓN. (1996). *“Curso de derecho tributario”*. Editorial Temis

De acuerdo a lo descrito quiere decir que el impuesto consiste en el pago de una suma de dinero por parte de una persona (contribuyente) a favor del Estado, ya que se ha incurrido en un hecho gravado sin que se reciba la prestación específica.

Dávalos como características señala las siguientes:

- Emanados de la potestad estatal.
- Establecidos por la Ley.
- Prestaciones obligatorias de dinero, bienes y servicios. Aplicables a personas naturales o jurídicas.
- Que se encuentran en situaciones previstas en la Ley, tales como una determinada capacidad económica, la realización de ciertos actos y operaciones. (Davalos, 1984).

Dentro de las características brindadas por este autor se observa como primer punto que este literato acentúa que los impuestos que son emanados por la potestad estatal, esto quiere decir que es el poder ejecutivo quien los ordena, para que se agreguen a una norma que será de carácter obligatorio.

### **2.3.3. Elementos de los Impuestos.**

Anteriormente se fijó a los elementos personales de los tributos, ahora nos enfocaremos en los elementos de los impuestos, en una tesis de licenciatura de la ciudad de México (Bonilla, 2002) sobre los elementos indica que los elementos más importantes del impuesto son:

- **El sujeto.** - Respecto a éste, es de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. siendo el primero que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. En el caso de Ecuador sería el SRI, Aduanas y los GAD Municipales. Mientras que sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes<sup>19</sup>.
- **El objeto.** - Es la actividad, cosa o servicio que la ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.
- **La fuente.** -. Esto es el monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.
- **La base.** - Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.
- **La cuota.** - Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. Esta cuota puede ser fija, proporcional, progresiva, degresiva, o regresiva<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Bonilla López I. (2002). "Sistema Tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad. (la reforma hacendaria de la presente administración)." Tesis de licenciatura. (en línea) consultado 28 de agosto 2016 en: <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>

<sup>20</sup> IBÍDEM, Pág. 28

Estos elementos han sido obtenidos del trabajo de otro país, no obstante, recae para los impuestos a nivel mundial, pues, se concuerda que verdaderamente estos son los elementos fundamentales de los impuestos. Haciendo mención a Valdés, éste también indica que por lo general el impuesto como elementos tiene al hecho imponible, sujeto activo, sujeto pasivo, base imponible un tipo de gravamen entre otros.

#### **2.3.4. Destino de los Impuestos**

Volviendo a revisar a (Valdes, 1996) señala que:

- Lo recaudado por impuestos está destinado a los gastos generales corrientes del Estado previstos en el presupuesto o en leyes complementarias especiales.
- La ley al crear el impuesto puede establecer un destino especial, pero esta afectación es ajena a la relación jurídica entre Estado y contribuyente.
- La obligación de pagar el impuesto nace porque se produce el hecho previsto en la norma como hecho generador de la obligación y esta subsiste independientemente del destino concreto que la ley le haya asignado y, con tanta o más razón aún, al destino que la administración le dé en los hechos a las sumas recaudadas.(pág. 105)<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> VALDES COSTA RAMÓN. (1996). *“Curso de derecho tributario”*. Editorial Temis

Más adelante se habla de la independencia de las prestaciones recalcando que el impuesto es una obligación impositiva y al ser impositiva es, pues, independiente de toda actividad del Estado respecto del contribuyente. Se adeuda pura y simplemente por el acontecimiento del hecho previsto en la norma que se refiere única y relativamente al contribuyente. Insiste Valdés en que esta independencia se refiere al aspecto jurídico-tributario.

### **2.3.5. Clasificación de los Impuestos**

Doctrinariamente los impuestos se han clasificado en directos e indirectos, siendo los primeros directos los que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto del impuesto, también a este tipo de impuesto se los subdivide en impuestos reales o personales. Sobre los impuestos indirectos o denominados también como impuestos sobre los actos o consumos; (Arriaga, 1996) indica que éstos recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final.(pág., 99)<sup>22</sup>

El SRI, (Servicio de Rentas Internas) que es el organismo fiscal recaudador de impuestos, de acuerdo a su página web tiene a cargo la recaudación de los siguientes impuestos:

- Impuesto a la renta

---

<sup>22</sup> ARRIAGA CONCHAS, E. (1996). *“Finanzas públicas de México”*. 1era Edición. Editorial Instituto Politécnico Nacional.

- Impuesto al Valor Agregado – IVA
- Impuesto a los Consumos Especiales – ICE
- Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones
- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los Vehículos Motorizados de transporte terrestre
- Impuesto a la renta único para la actividad productiva del banano
- Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (Rise)
- Impuesto a los activos en el exterior
- Impuesto a los espectáculos públicos

#### **2.4. Impuesto a la Renta**

De los impuestos mencionados en el párrafo anterior se hará un enfoque en el impuesto a la renta como impuesto principal del trabajo de titulación.

Según Valdés el impuesto a la renta se encuentra ubicado dentro de los impuestos directos - personales debido a que recaen sobre todos los elementos, positivos o negativos, que integran el concepto de capacidad contributiva del contribuyente, es progresivo y es global. Los demás serían reales, incluso el impuesto al patrimonio, que solo tiene en cuenta los bienes poseídos prescindiendo de las rentas mixtas y del trabajo que pueden incluir decisivamente en la valoración de la capacidad contributiva y de las pérdidas que eventualmente pueden ocasionarle los bienes poseídos sujetos al impuesto. En cambio, el impuesto a la renta global es teóricamente inobjetable desde este punto de vista (Valdes, 1996).

La página web del SRI indica que: El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre<sup>23</sup>.

El artículo 1 de la LORTI establece el objeto de este impuesto: “Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley” (LORTI, 2014)

Más adelante el artículo 2 de la misma ley señala:

Para efectos de este impuesto se considera renta: 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (LORTI, 2014)

#### **2.4.1. Hecho Generador del Impuesto a la Renta**

Tal como lo indica el código tributario se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo, (Art, 16)<sup>24</sup> y la

---

<sup>23</sup> sri.gob.ec

<sup>24</sup> CODIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO. (2014). Corporación de Estudios y Publicaciones.



obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

El hecho generador del impuesto a la renta se da porque es un impuesto anual que grava directamente a los ingresos de fuente ecuatoriana, percibidos por sus actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicio y otras de carácter económico realizado en territorio ecuatoriano.

**Sujeto Activo.** - El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. (Art 3, Ley de Régimen Tributario Interno)

**Sujetos Pasivos.** - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (Art 4, Ley de Régimen Tributario Interno)

Respecto a la determinación del tributo la LORTI establece que el impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

**Base imponible.** - Al ingreso obtenido habrá que restar los costos y gastos necesarios decibles que vayan relacionados con la actividad generadora de los ingresos. De una manera clara la (LORTI, 2014) establece: Art, 16. Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos<sup>25</sup>.

**Cuantía del tributo.** - sobre la base imponible se debe calcular el impuesto en un porcentaje equivalente que va desde el 5% al 35%

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de los siguientes:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada<sup>26</sup>.

#### **2.4.2. Plazos para la Presentación de la Declaración del IR**

---

<sup>25</sup> LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2014). Ediciones legales.

<sup>26</sup> <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>

Los plazos para los sujetos que deben hacer su declaración sobre el impuesto a la renta depende del noveno dígito de su cédula de identidad, y si se trata de personas naturales o sociedades, el SRI ha establecido una tabla para el plazo de la declaración que es el siguiente:

<b>DIGITO C.C.</b>	<b>Personas naturales</b>	<b>Sociedades</b>
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

De la misma manera existe también una tabla de tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas, que como se dijo va del cero a treinta y cinco por ciento y se encuentra establecida en el art 36 de la LORTI, pero esta tabla cambia y su variación es actualizada en la página web del SRI.

### **2.4.3. Gastos Deducibles**

Para hacer el cálculo del valor que se va a cancelar el sujeto debe realizar deducciones de sus ingresos. En general, son gastos deducibles para la declaración del Impuesto a la Renta todos los gastos imputables al ingreso, es decir, todos los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos. Así mismo, desde enero de 2008, son gastos deducibles para el Impuesto a la Renta de

personas naturales, los gastos personales de salud, vivienda, educación, vestimenta y alimentación<sup>27</sup>.

#### **2.4.4. Efectos de la Recaudación del Impuesto a la Renta**

El principal efecto que conlleva la recaudación del impuesto a la renta es el efecto económico, debido a que es obligatorio el pago de este impuesto cuando una persona natural o jurídica supere sus ingresos en la cantidad de \$11.290 anuales, este impuesto es de carácter benefactor para el sujeto activo, es decir, para el Estado que es quien impone el pago con el cual al ser uno de los más importantes dentro de los tributos por medio de su recaudación se mantienen las actividades, obras, servicios públicos en beneficio del país.

Pero no todo el efecto de este impuesto es positivo, si bien es cierto es muy beneficioso para el Estado, pero está la otra cara de la obligación que es el contribuyente, el que opina que se le está afectando directamente sus ingresos, creando una especie de rechazo, pues el contribuyente se queja de que es su dinero y que no debería pagarle al Estado por sus obligaciones propias, y este pensamiento sigue vigente en la actualidad en pleno siglo XXI se podría decir que no existe una completa cultura tributaria en cuanto a la recaudación de impuestos.

Otro de los resultados que tiene la recaudación al impuesto a la renta es el efecto jurídico, al ser obligatorio se tienen que declarar las cantidades liquidas,

---

<sup>27</sup> <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/3964-impuesto-ala-renta-2017>

como dice el refrán “el que más gana, más paga” muchos son los casos en los que los contribuyentes para eludir el pago caen en la evasión fiscal, misma que constituye un delito.

## **2.5. Ejemplo Práctico y Sencillo**

A continuación, se dará un ejemplo sencillo de cómo hacer la declaración al impuesto global de la renta, paso a paso.

Como es de conocimiento general estas declaraciones se hacen por internet en la plataforma digital del SRI o si el sujeto tiene un contador lo realiza, pero los pasos a seguir son los mismos para la persona natural o el profesional contable.

**Primero.** - Hay que tener en cuenta cual es el noveno dígito de la cédula para saber qué día nos toca hacer la declaración, así por ejemplo si el noveno dígito es 3 como persona natural de acuerdo a la tabla de plazos emitida por el SRI tendremos hasta el 14 de marzo para pagar dicho impuesto

**Segundo.** - Se debe tener descargada en la PC o laptop el DIMM del SRI, pues aquí se encuentra el formulario para realizar la declaración

**Tercero – Ingresos.** - Distribución de ingresos, se tiene que colocar los ingresos sumados, si es un trabajador en relación de dependencia a principios del año, éste recibirá de su empleador el formulario 107, que indica el ingreso que el trabajador tuvo el año anterior por concepto de sueldo, utilidades etc. se debe poner el valor

total de los ingresos en relación de dependencia en el formulario electrónico 102A que despliega el DIMM cuando ingresas.

Si se tiene ingresos adicionales además de la remuneración tales como servicios profesionales, arriendo de bienes inmuebles, remesas etc., también se deben incluir en el formulario. La suma de los ingresos indicados en el formulario 107 junto con los ingresos adicionales, conforman el monto total de tus ingresos del año anterior.

#### **Cuarto – gastos deducibles**

La ley establece que para el pago del impuesto se pueden deducir los gastos personales como, vivienda, salud, alimentación, vivienda, vestimenta, dichas deducciones tienen que tener un respaldo constituido por facturas o notas de venta a nombre del sujeto pasivo, las deducciones tienen un monto máximo que establece el SRI y la suma de todas las categorías no debe ser mayor al límite definido por el SRI cada ni ser mayor al 50% de tus ingresos declarados.

**Paso cinco.** - Se identifica la base imponible para el pago del impuesto, esta base imponible es el resultado de la resta de los gastos personales deducibles del total de los ingresos

Por ejemplo:

<b>Ingresos</b>		<b>Deducibles</b>	<b>Base imponible</b>
\$20.000	-	\$4.000	<b>\$16.000</b>

**Paso seis.** - Calcular el valor a pagar por el impuesto, para esto el sujeto debe basarse en la tabla del SRI

Año 2017 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	11.290	0	0%
11.290	14.390	0	5%
14.390	17.990	155	10%
17.990	21.600	515	12%
21.600	43.190	948	15%
43.190	64.770	4.187	20%
64.770	86.370	8.503	25%
86.370	115.140	13.903	30%
115.140	En adelante	22.534	35%

En el ejemplo la base imponible se encuentra en la tercera categoría, ya que \$ 16,000 está entre \$ 14.390 y \$ 17.990 de acuerdo a la tabla del ejercicio 2017. Se debe identificar el impuesto a la fracción básica que en el ejemplo sería 155, y también se identifica la fracción excedente que en mi ejemplo es el 10%

**Por último** Este valor se calcula sobre la diferencia entre la base imponible y la fracción básica.

<b>B. imponible</b>		<b>Fracción básica</b>		<b>Diferencia</b>		<b>10% de F. excedente</b>
\$16.000	-	\$14.390.00	=	\$1.610.00	=	\$161.00

El valor a pagar es la suma del impuesto a la fracción básica más el impuesto a la fracción excedente

<b>Imp. Fracción básica</b>		<b>Imp. Fracción excedente</b>		<b>Pago</b>
\$155.00	+	\$161.00	=	<b>\$316.00</b>

El total del impuesto a la renta a cancelar en el ejemplo es de \$316.00 valor que se debe cancelar desde el 1 de marzo hasta la fecha definida según el noveno dígito de la cédula, con cheque, débito bancario o efectivo en las instituciones financieras autorizadas.



## 2.6 Marco Conceptual

Dentro de este marco conceptual se hará referencia a las palabras claves de la investigación.

### **Tributar**

“Pagar cantidad determinada por las leyes o autoridades, para contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y otros gastos, contribuir con especies o servicios a esos mismos fines” (Cabanellas 2010)<sup>28</sup>

### **Tributo**

Impuesto, contribución u otra obligación fiscal. gravamen, carga, obligación. (Cabanellas 2010)<sup>29</sup>

### **Derecho tributario**

“Aquella rama del derecho administrativo que expone las normas y principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos. (Giannini 1957)<sup>30</sup>

### **Sistema fiscal**

---

<sup>28</sup> CABANELLAS DE TORRES, G. (2010). Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta

<sup>29</sup> IBIDEM

<sup>30</sup> Giannini, A. (1957). Instituciones de Derecho Tributario. Editorial de derecho financiero, pág. 7

“Conjunto de leyes que como consecuencia del ejercicio de la potestad del Estado, establecen el deber de las personas del mismo o las extranjeras para contribuir a los gastos públicos de la federación, estados y municipios, en países como México existe un sistema fiscal federal y uno local " (Del Valle 2000)<sup>31</sup>

### **Renta**

Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio. Utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa. Deuda pública. Títulos que la representan. Precio que en dinero o en especie paga al arrendatario. Pensión o cantidad que por obligación o liberalidad se pasa a una persona. (Cabanellas 2010)<sup>32</sup>

### **Utilidad**

Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en la Ley. (LORTI, 2014)

### **Excedentes.**

Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en la ley. (LORTI, 2014)

### **Principios de los impuestos**

---

<sup>31</sup> DEL VALLE TORRES, L. (2000). “Sistema fiscal federal mexicano, su revisión ante las teorías y principios jurídicos y económicos

<sup>32</sup> CABANELLAS DE TORRES, G. (2010). Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta

Los principios teóricos sobre los impuestos que han tenido mayor relevancia fueron los formulados por Adam Smith, en su obra maestra “la riqueza de las naciones” (1776) en su obra donde se instituyen cuatro principios fundamentales que son:

- **Principio de justicia.** - Principio por el cual según esta teoría los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado.
- **Principio de certidumbre.** - Es aquel principio que determina previamente la cantidad que se debe pagar por concepto de impuesto, la fecha de pago y la manera de pagar.
- **Principio de comodidad.** - Se considera que todo impuesto se debe recaudar en la época y en la forma cuando es más probable que convenga su pago al contribuyente.
- **Principio de economía.**- Se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado.(Smith 1776)<sup>33</sup>

## Activo

---

<sup>33</sup> SMITH A, (1976). “La riqueza de las naciones”. Editorial William Strahan, Thomas Cadell

Corresponde a todos los bienes y derechos que posee una empresa, susceptibles de ser valorados en dinero, tales como bienes raíces, automóviles, derechos de marcas, patentes, cuentas por cobrar, entre otros. (Diccionario tributario)<sup>34</sup>

### **Activo fijo**

Se encuentra constituido por aquellos bienes destinados al uso; es decir, corresponde a los bienes que han sido adquiridos para hacer posible el funcionamiento de la empresa y no para revenderlos o ser incorporados a los artículos que se fabrican o los servicios que se prestan. (Diccionario tributario)<sup>35</sup>

### **Base imponible**

Base imponible: Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria. (Diccionario tributario)<sup>36</sup>

### **Administración tributaria**

Es importante conceptualizar de manera breve a la administración tributaria y a las facultades de ésta pues dentro de ellas se encuentra la facultad recaudadora que es la encargada de recaudar el impuesto a la renta. En palabras apuntadas del jurista tributarista Toscano Soria, la función principal de la administración es conseguir el ingreso oportuno de los tributos, es por este motivo que la Ley ha otorgado de facultades concretas a diversos entes y organismos de carácter

---

<sup>34</sup> DICCIONARIO BASICO TRIBUTARIO CONTABLE. (2015). (en línea) en: [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_a.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm)

<sup>35</sup> IBÍDEM

<sup>36</sup> IBÍDEM

público<sup>37</sup> Como se puede observar en este primer concepto doctrinario, los objetivos de la administración tributaria en lo principal es conseguir ingresos.

De acuerdo al art 67 del código tributario las facultades de la Administración Tributaria implican las siguientes:

- Aplicación de la ley;
- Determinadora de la obligación tributaria; (facultad determinadora)
- Resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; y (facultad resolutoria)
- Potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos; (facultad sancionadora)
- Recaudación de los tributos (facultad recaudadora) (Codigo Tirbutario, 2014)<sup>38</sup>

### **Facultad determinadora – Ley**

El artículo 68 del código señala el concepto de lo que es y a que se refiere la facultad determinadora indicando que ésta es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. En materia tributaria, esta operación se llama determinación de la obligación<sup>39</sup>. El ejercicio de esta facultad tiene que hacer efectivo lo que es la verificación de las declaraciones de los contribuyentes o

---

<sup>37</sup> TOSCANO SORIA, Luis, Procedimientos Administrativos y Contenciosos en Materia Tributaria, Pudeleco Editores S.A., Ecuador 2006

<sup>38</sup> CÓDIGO TRIBUTARIO. (2013). Codificación No. 2005-09. Ediciones Legal

<sup>39</sup>FONROUGE, Giuliani. (2006). citado por Juan Carlos Benalcázar Guerrón en “El Acto Administrativo en Materia Tributaria” Ediciones Legales. página 81.

responsables y así mismo obviamente verificar la composición del tributo correspondiente, pienso yo que es la determinación formal en cuanto a la aplicación de los tributos

### **Facultad resolutive**

La Carta Magna en su artículo 66, numeral 23, establece que le será reconocido a todo ciudadano, entre otros derechos, aquel relacionado con la posibilidad de dirigir quejas, peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. De acuerdo al marco constitucional la normativa tributaria ha establecido la posibilidad de ejercer reclamaciones y acciones de índole administrativo amparado en la disposición constitucional arriba citada, dentro del cual se reconoce a los contribuyentes la oportunidad de impugnar los actos que pudieren acarrearles un perjuicio. Son estas ideas analizadas las que conforman en definitiva a la llamada facultad resolutive.

Ya en materia el artículo 69 del Código Tributario, señala: las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Codigo Tirbutario, 2014)

### **Facultad sancionadora**

La facultad sancionadora de la administración tributaria se refiere a la aplicación de sanciones correctivas que requiere inexcusablemente de base legal, como

consecuencia del principio “nullum crimen poena sine legem<sup>40</sup>”, que recoge la Constitución; que la imposición de la sanción requiere el respeto a las garantías del debido proceso, aunque no solo por su naturaleza punitiva, sino por aplicación de las normas reguladoras del procedimiento administrativo; y que la analogía en la imposición de sanciones no es admisible<sup>41</sup> Es por esto que el art 70 del código indica que en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en las medidas previstas en la ley.

### **Facultad recaudadora**

La facultad recaudadora de la administración tributaria, al igual que la determinadora, constituyen según el jurista Benalcázar Guerrón ha denominado como las facultades prototípicas de los organismos acreedores de los tributos. Así el sobredicho autor ha señalado que: *“Lo característico que proviene de la Administración Tributaria estaría dado por las facultades determinadora y recaudadora, que definen lo singular del ámbito de la gestión tributaria como tal”*

### **Formas de recaudación**

En lo referente a las formas de recaudación, se realizan dos precisiones. Estas pueden realizarse ante el propio sujeto activo, como sucede generalmente en el caso de tributos municipales o la recaudación puede verificarse a través de terceros como sucede en el caso de las instituciones financieras, cuando se trata de

---

<sup>40</sup> Es una frase en latín, que se traduce como "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa"

<sup>41</sup> SARMIENTO GARCÍA, Jorge, citado por Juan Carlos Benalcázar Guerrón en El Acto Administrativo en Materia Tributaria, Ediciones Legales Corporación Myl, Quito 2006, página 91

impuestos de carácter nacional. Según el autor ecuatoriano Wilson Rodas, la fase recaudadora es “la fase final de la secuencia lógica que sigue el sistema tributario, desde el nacimiento de la obligación tributaria, pasando por la fase de determinación que vuelve líquida la obligación y la recaudación que culmina el proceso.

## 2.7 Marco Legal

Es el marco jurídico utilizado en nuestra legislación vigente, haciendo remisión en primer lugar a la Constitución de la República del Ecuador, pues ésta es la norma suprema que prevalece ante las demás leyes, para luego exponer la correspondiente base legal sobre el impuesto a la renta, misma que se encuentra disponible en la página web del SRI.

### Constitución

La Constitución en primer señala las particularidades sobre el régimen tributario en su artículo 300:

**Art. 300.-** El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitucion, 2008)<sup>42</sup> más adelante el artículo 301 indica que solo la función ejecutiva puede establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

---

<sup>42</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). Constitución de la República del Ecuador



El artículo 37 numeral 5 refiriéndose al grupo de atención prioritaria manifiesta: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos..(..)5) Exenciones en el régimen tributario. (Constitucion, 2008)

El artículo 83 de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, el numeral 15 señala como obligación: “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley” (Constitucion, 2008)

### **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

**Art. 41.- Pago del impuesto.-** Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas: 1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos; 2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior. (LORTI, 2014)

**Art. 10. Deducciones.** En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. ..(...)16.- Las personas naturales podrán deducirse, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente (LORTI, 2014)

### **Código Tributario**

**Art. 7.- Facultad reglamentaria.** - Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración. (Codigo Tirbutario, 2014)

**Art. 72.-** Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten. (Codigo Tirbutario, 2014)

**Art. 73.- Normas de acción.-** La actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia (Codigo Tirbutario, 2014)

### **Reglamento de Aplicación de la Ley De Régimen Tributario Interno**

**Art. 1.- Cuantificación de los ingresos.** - Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido. La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto<sup>43</sup>

### **Código de la Producción**

Iniciando sobre la compensación para el salario digno el Art. 10.- señala: La Compensación económica señalada en el inciso anterior, será obligatoria para aquellos empleadores que: **a.** Sean Sociedades o Personas Naturales obligadas a

---

<sup>43</sup> REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORT. (2016). Decreto Ejecutivo 374. Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010

llevar contabilidad; **b.** Al final del período fiscal tuvieren utilidades del ejercicio; y, **c.** En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad. (..). Esta Compensación económica es adicional, no será parte integrante de la remuneración y no constituye ingreso gravable para el régimen de seguro social, ni para el impuesto a la renta del trabajador, y será de carácter estrictamente temporal hasta alcanzar el salario digno<sup>44</sup>.

El art 9.1 sobre la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, señala: Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

### **Anticipo del impuesto a la renta**

De acuerdo al SRI y la ley, para los obligados a llevar contabilidad el cálculo se calcula tomando el 0,2 % del patrimonio total, más el 0,2 % del total de costos y gastos deducibles para efectos del impuesto a la renta, a eso se suma el 0,4 % de activos y el 0,4 % de ingresos; según esa fórmula se determinará el anticipo para obligados a llevar contabilidad y sociedades<sup>45</sup>

Ejemplo brindado por el SRI para personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, y demás sujetos que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual:

---

<sup>44</sup> CODIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES. (2010). Ediciones Legales

<sup>45</sup> CÓDIGO TRIBUTARIO. (2013). Codificación No. 2005-09. Ediciones Legal

	Fórmula		Valor	Fecha de presentación de la Declaración donde consta el valor	Formulario
A	Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	460,00	Marzo de 2012	102A
B	Retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	90,00	Marzo de 2012	102A
C	Anticipo de Impuesto a la Renta determinado para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(A \times 50\%) - B$	= 140,00	Marzo de 2012	102A
				Fecha de Pago de la Cuota del Anticipo	
D	Primera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(C / 2)$	= 70,00	Julio de 2012	115
E	Segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(C / 2)$	= 70,00	Septiembre de 2012	115

Ejemplo para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y sociedades:

	Fórmula		Valor	Fecha de presentación de la Declaración donde consta el valor	Formulario
A	Total Activo del ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	25.000,00	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
B	Total Patrimonio del ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	14.000,00	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
C	Total Ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta del ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	19.500,00	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
D	Total Costos y Gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta del ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	12.700,00	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
E	Anticipo de Impuesto a la Renta determinado para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(A \times 0,4\%) + (B \times 0,2\%) + (C \times 0,4\%) + (D \times 0,2\%)$	= 231,40	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
F	Retenciones en la fuente que le efectuaron en el ejercicio fiscal (año) anterior (2011)	=	140,00	Marzo o Abril de 2012	101 o 102
				Fecha de Pago de la Cuota del Anticipo	
G	Primera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(E - F) / 2$	= 45,70	Julio de 2012	115
H	Segunda cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(E - F) / 2$	= 45,70	Septiembre de 2012	115
I	Tercera cuota del Anticipo de Impuesto a la Renta para el ejercicio fiscal corriente (2012)	$(E - G - H)$	= 140,00	Marzo o Abril de 2013	115

## Régimen Para Evitar la Doble Tributación y Prevenir La Evasión Fiscal (CAN)

El Ecuador con fecha 04 de mayo 2004 suscribió convenio con la CAN-COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, este convenio internacional que en su artículo 3 sobre el impuesto a la renta, manifiesta:

**Art. 3.- Jurisdicción Tributaria.** - Independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo los casos de excepción previstos en esta Decisión. Por tanto, los demás Países Miembros que, de conformidad con su legislación interna, se atribuyan potestad de gravar las referidas rentas, deberán considerarlas como exoneradas, para los efectos de la correspondiente determinación del impuesto a la renta o sobre el patrimonio (CAN, 2004)

## **CAPÍTULO III**

### **DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Métodos**

Los métodos utilizados en la investigación han sido: analítico, sintético, inductivo, deductivo.

##### **Analítico:**

Método para el estudio preciso y metódico de todos los datos recopilados en la observación del caso, que permite desarrollar el trabajo con precisión por medio de la pormenorización del tema a sustentar.

##### **Inductivo.**

Mediante este método se pudo establecer artículos de carácter particular de los tributos, específicamente del impuesto a la renta codificado en los cuerpos legales de régimen tributario, pues a través de este método se llegó a la investigación de leyes y las justificaciones.

##### **Deductivo.**

Método utilizado generalmente porque se va de lo general a lo particular, es decir primero se analizó al tributo de manera general, para luego hacer el enfoque

al impuesto a la renta de manera particular, logrando realizar la interpretación de la información alcanzada en la investigación de campo y bibliográfica.

### **Sintético**

Método por el cual se llega a las conclusiones, recomendaciones del trabajo investigativo, pues por medio de este método se concentran los principales conocimientos aprendidos durante la realización de la investigación.

## **3.2. Técnicas**

Para la realización del presente trabajo se utilizó la técnica de la recolección de datos como lo es la encuesta y la entrevista.

### **Encuesta**

Técnica donde se obtiene la información de interés desde un aspecto sociológico, mediante un cuestionario que ha sido elaborado con anterioridad con el objetivo de conocer la opinión de los sujetos que han sido determinados en una muestra, la cual se realizó a 30 contribuyentes del SRI de la ciudad de Manta entre los cuales destacan comerciantes formales, empresarios, microempresarios y trabajadores en relación de dependencia.

### **Entrevista**

Por medio de la entrevista se obtiene la información, en este caso de un profesional que trabaja en el SRI que además de ser funcionario de dicha

Institución es el encargado del área jurídica de la misma, por lo que su entrevista es de suma importancia para conocer los efectos jurídicos del impuesto a la renta.

### **3.3. Recursos**

Los recursos utilizados en la presente investigación fueron:

#### **Humanos:**

Para el desarrollo y sustentación del presente trabajo de titulación se contó con el único recurso humano de la investigadora, futura profesional del derecho quien por sus propios medios realizo la recolección de datos, análisis y conclusiones.

#### **Materiales**

Entre los materiales utilizados se destacan:

- Computadora - Laptop
- Impresora
- Copias Xerox
- Internet
- Hojas papel bond A4
- Pendrives
- Libros doctrinarios y cuerpos legales.
- Cd



### **3.4. Presupuesto**

El financiamiento para el desarrollo del presente trabajo ha sido financiado al 100% por la investigadora, el mismo que no demanda recursos económicos excesivos ya que se han centrado exclusivamente a la movilización, y a los recursos materiales mencionados anteriormente.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CAMPO**

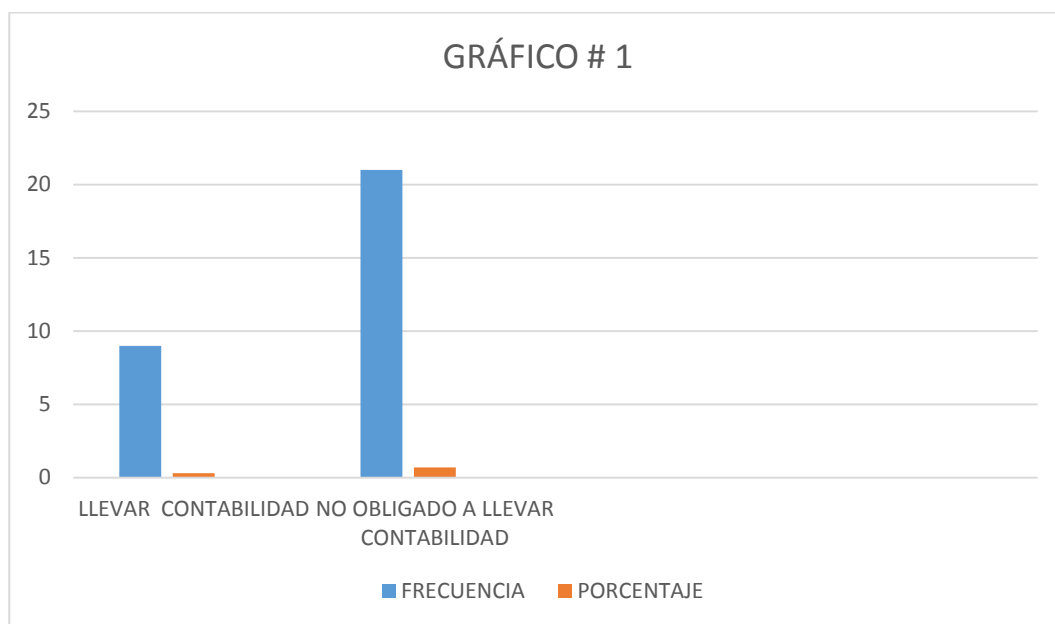
Para la consecución de los objetivos propuestos en el presente trabajo, se ha llevado a cabo encuestas dirigidas a treinta comerciantes de la ciudad de Manta; para ello, se preparó minuciosamente un cuestionario que permitió extraer la información requerida para obtener los resultados de este trabajo de investigación, así como una entrevista al Sr. Abg. Diego Moreira Cevallos, funcionario del departamento jurídico del Servicio de Rentas Internas, Regional Portoviejo; realizando en ambos casos (encuesta y entrevista) comentarios a cada una de las respuestas para su mejor comprensión y análisis.

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN MANTA, (LOCALES, ALMACENES, EMPRESAS, MICROEMPRESAS, COMERCIANTES) PROVINCIA DE MANABÍ.

### 1. ¿Es usted un contribuyente?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



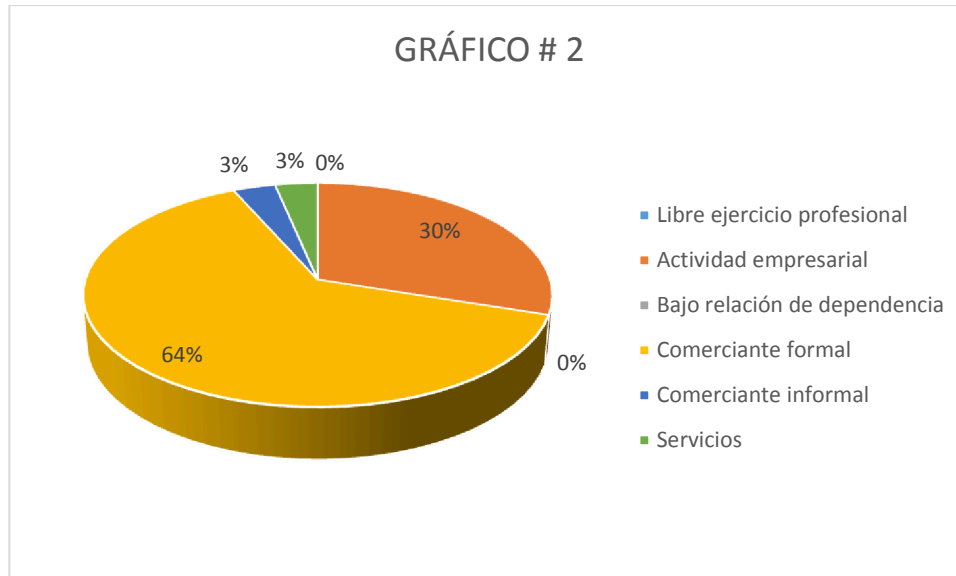
### Análisis e interpretación

Los datos de la pregunta 1 de la encuesta demuestran que el 70% de los encuestados son contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, mientras que el 30% si son obligados. Esto, debido a que la mayoría de los encuestados no perciben ingresos altos.

## 2. ¿Cuál es la actividad económica que usted realiza?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



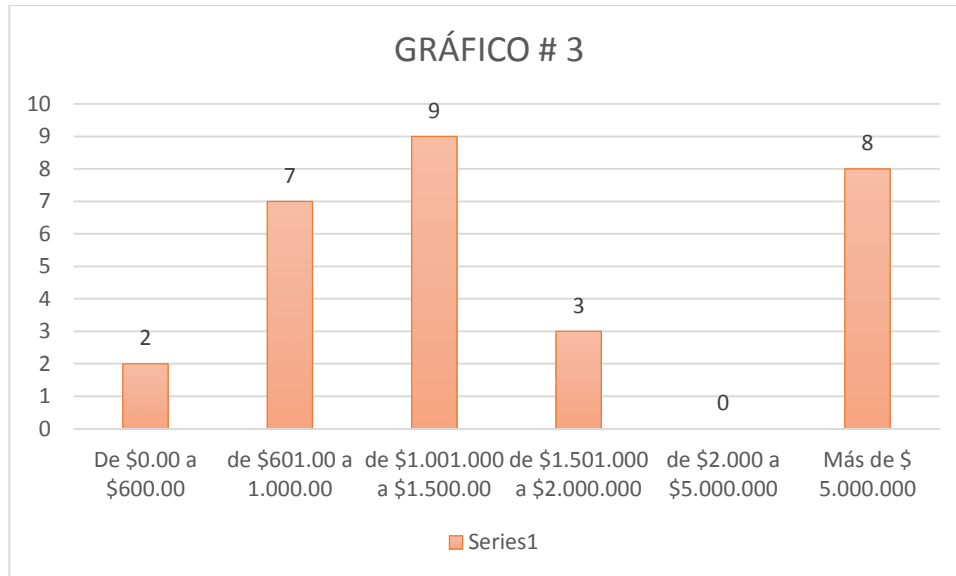
### Análisis e interpretación

Los datos de la pregunta 2 de la encuesta demuestran que el 64% de los encuestados son comerciantes formales es decir sus actividades son como dueños de locales comerciales, almacenes de ropa, almacenes de calzado, en segundo lugar, tenemos a quienes realizan actividades empresariales, luego un 6% dividido entre comerciantes informales y servicios, mientras que no hubo trabajadores en relación de dependencia ni de libre ejercicio profesional entre los encuestados.

### 3. ¿Cuáles son sus ingresos mensuales?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



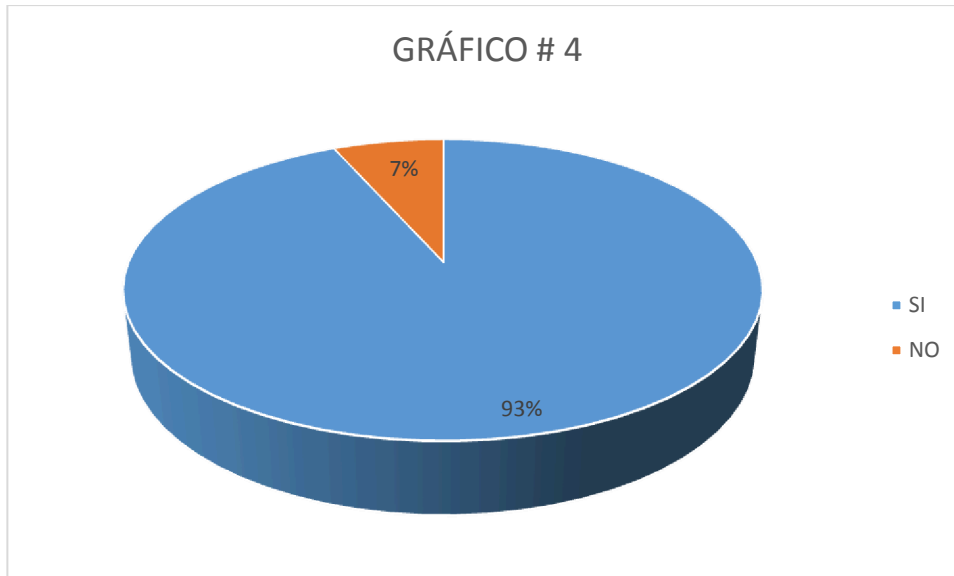
#### **Análisis e interpretación**

En la pregunta número 3 del cuestionario la mayoría de los encuestados tiene ingresos mensuales de \$1.001.000 a \$1.500.00, mientras que el 28% tiene ingresos mensuales de más de \$5.000, el 24% de \$601.00 a 1.000.00, el 10% de \$1.501.000 a \$2.000.000 y el 2% De \$0.00 a \$600.00, como efecto de esta pregunta podemos concluir que la mayoría estaría obligado a pagar el impuesto a la renta.

#### 4. ¿Se encuentra usted registrado en el registro único de contribuyentes (RUC)?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



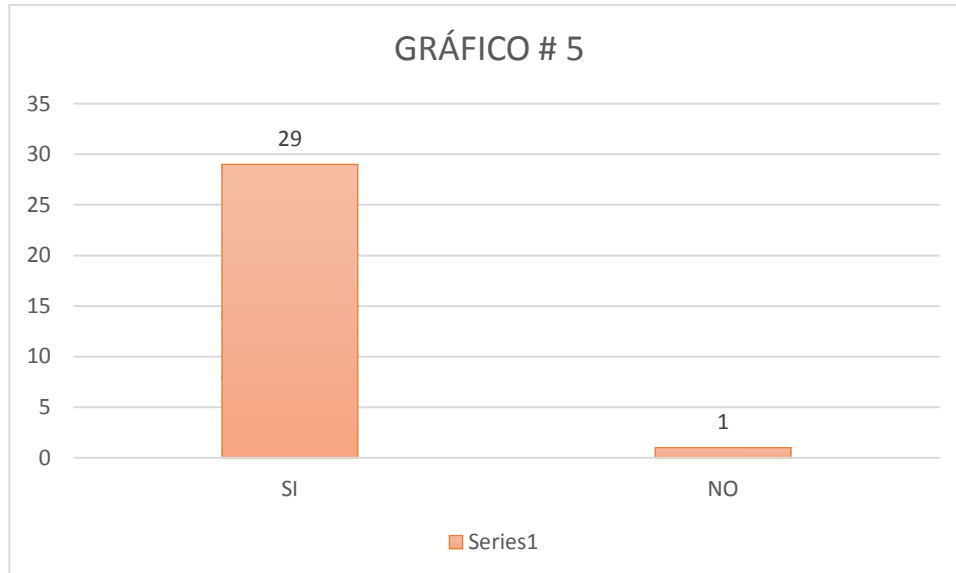
#### Análisis e interpretación

El 93% de los encuestados se encuentra registrado en el registro único de contribuyentes (RUC), mientras el 7% no se encuentra. Lo que refleja un resultado positivo, ya que la mayoría de los encuestados cumple con sus obligaciones tributarias.

## 5. ¿Entrega Ud., un comprobante de venta por las ventas que realiza?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



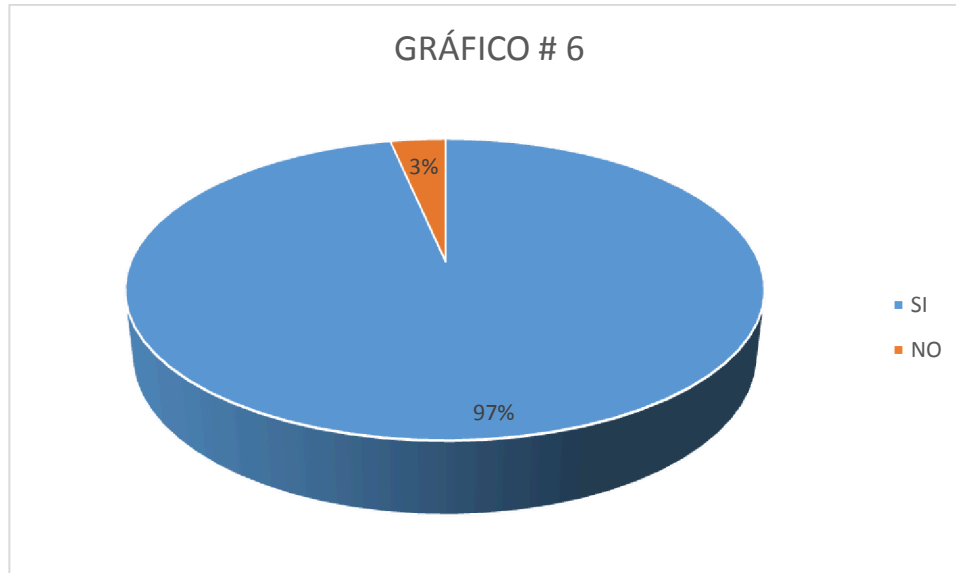
### Análisis e interpretación

En la pregunta 5 de la encuesta, el 93% manifiesta que entrega un comprobante de venta por las ventas que realiza, mientras el 3% indica que no, aduzco que la persona que indicó que no da comprobante es un ciudadano que indicó ser comerciante informal.

## 6. ¿Cumple usted con declarar y pagar impuestos?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



### Análisis e interpretación

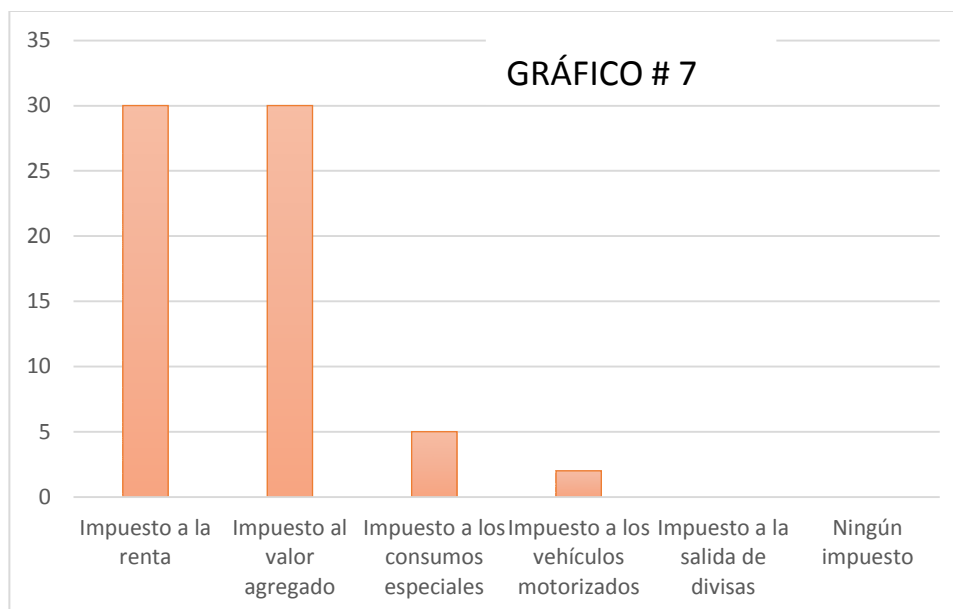
En la pregunta 6 de la encuesta el 97% expresa que cumple con declarar y pagar impuestos y la minoría que es el 3% indica que no cumple con esta obligación, aquí se evidencia el efecto jurídico que tiene el impuesto que es el cumplir con la obligación tributaria.



## 7. ¿Qué tipo de impuestos conoce usted?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



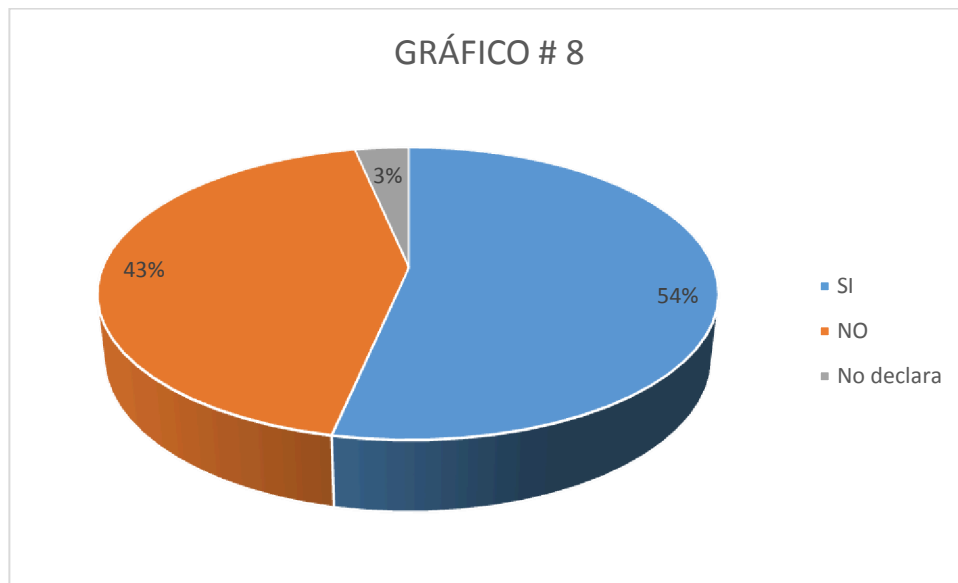
### **Análisis e interpretación**

En la pregunta numero 7 los encuestados marcaron en su totalidad la primera y segunda opción indicando todos conocer el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, mientras que un porcentaje menor indicó conocer al impuesto a los consumos especiales y a los vehículos motorizados. Esto refleja que los dos primeros impuestos mencionados son los que más involucran a los comerciantes; por lo tanto, era de esperarse ser los más conocidos.

## 8. ¿Se ha retrasado usted en el pago de sus impuestos?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



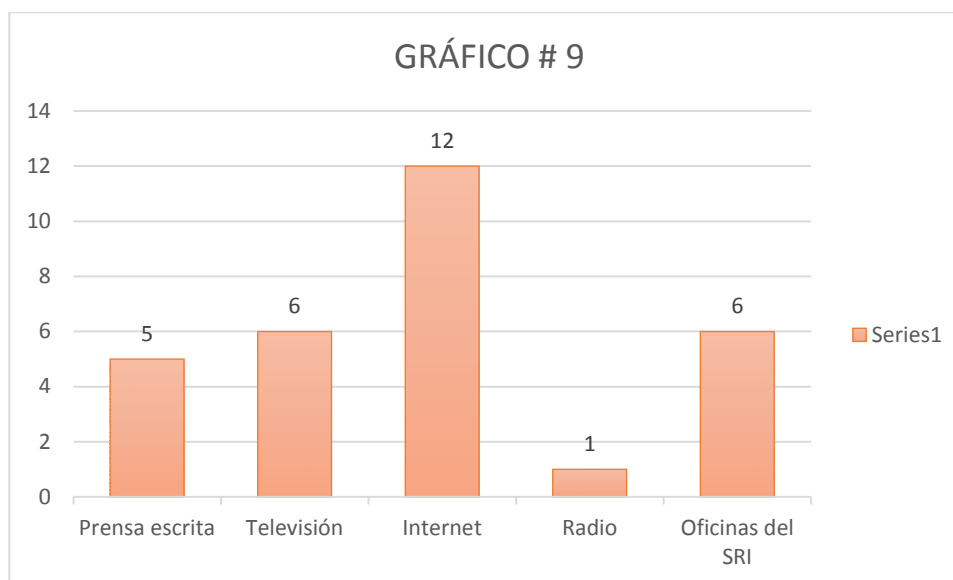
### Análisis e interpretación

En la pregunta numero 8 los encuestados expresan en un 54% que, si se han atrasado en el pago de sus impuestos, mientras que el 43% indica que no se ha atrasado y el 3% no declara. Esto debido a la situación económica que atraviesa el país y la consecuente falta de circulante que ha afectado en parte al sector comercial.

## 9. ¿Por qué medio se informa usted, sobre temas tributarios como el Impuesto a la Renta?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



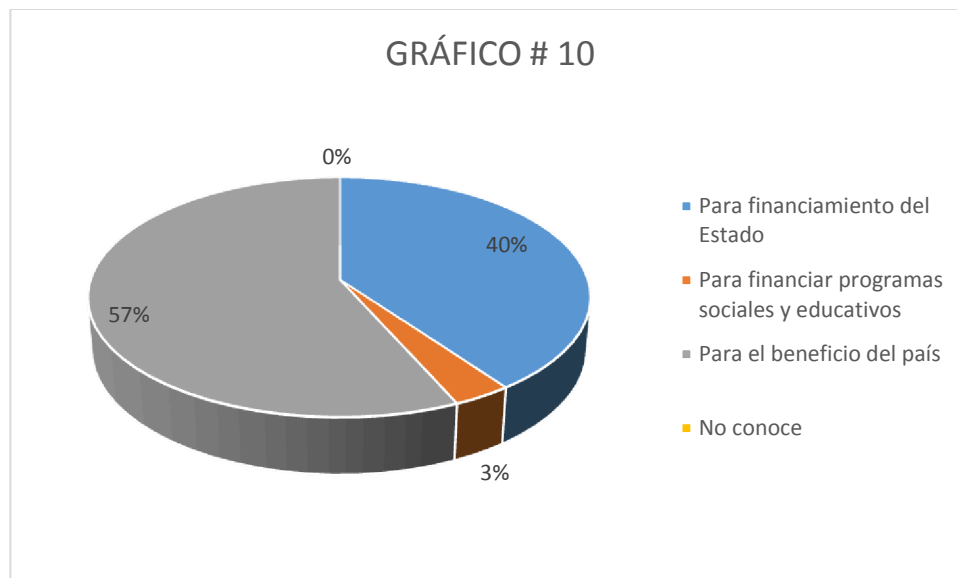
### **Análisis e interpretación**

En la pregunta numero 9 la mayoría de los encuestados asegura informarse sobre temas tributarios como el impuesto a la renta por internet representado en un 40%, mientras que el 20% indica que, por televisión, el 20% en las oficinas del SRI, el 17% e mediante prensa escrita, y el 3% por medio de la radio, esta respuesta refleja la preferencia del internet como tecnología para acceder a la información tributaria de una manera más cómoda y rápida, siendo los medios de comunicación restantes considerados de uso poco frecuente o escaso, como en el caso de la radio.

## 10. ¿Conoce usted, para que son destinado los Impuestos?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



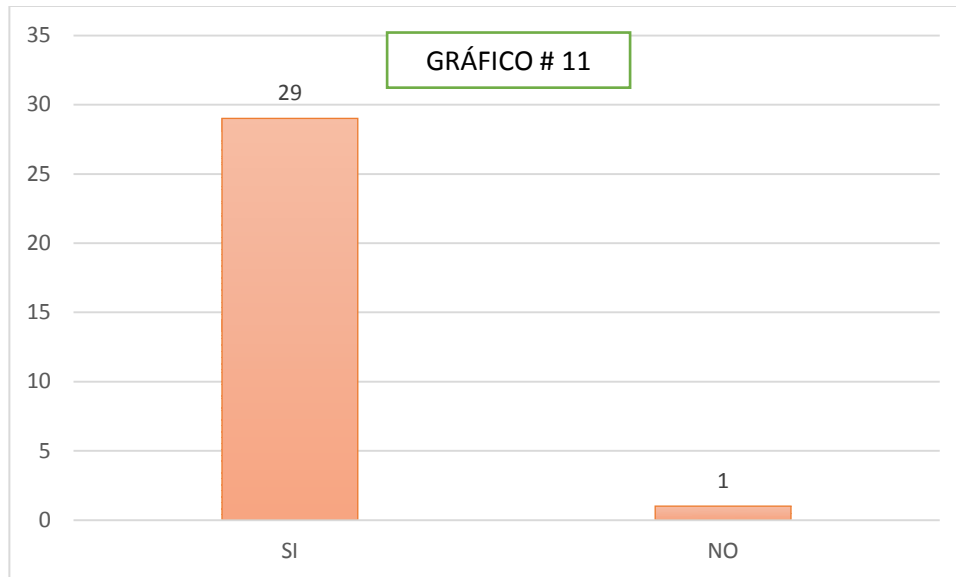
### **Análisis e interpretación**

Los resultados de la presente pregunta demuestran que la mayoría de los encuestados en un 57% conocen que los impuestos se recaudan Para el beneficio del país, mientras el 40% señala que, para el financiamiento del Estado, el 3% señala que para financiar programa sociales y educativos. Este es un resultado positivo, puesto que todos los encuestados de manera general respondieron que el destino de los impuestos es la financiación de obras de diversa índole, en beneficio del pueblo ecuatoriano.

### 11. ¿Sabe usted cuando se aplica el tributo sobre el impuesto a la renta?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



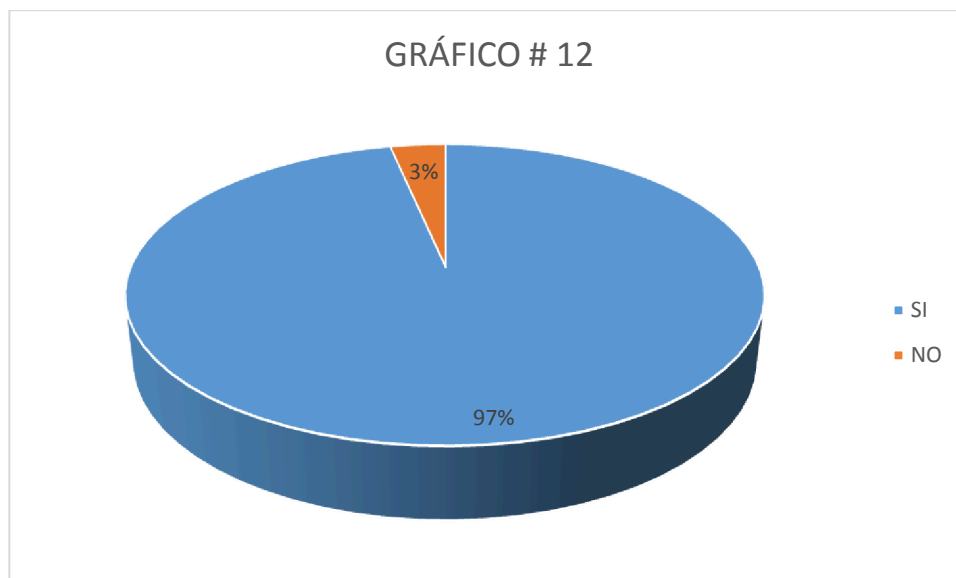
#### Análisis e interpretación

Los encuestados en el 97% señala que sí conocen cuando se aplica el tributo sobre el impuesto a la renta, mientras que el 3% indica que no sabe, es decir que la mayoría de los encuestados contribuyentes sabe sobre que recae este impuesto.

## 12. ¿Conoce usted como se calcula la base imponible para calcular el impuesto a la renta?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



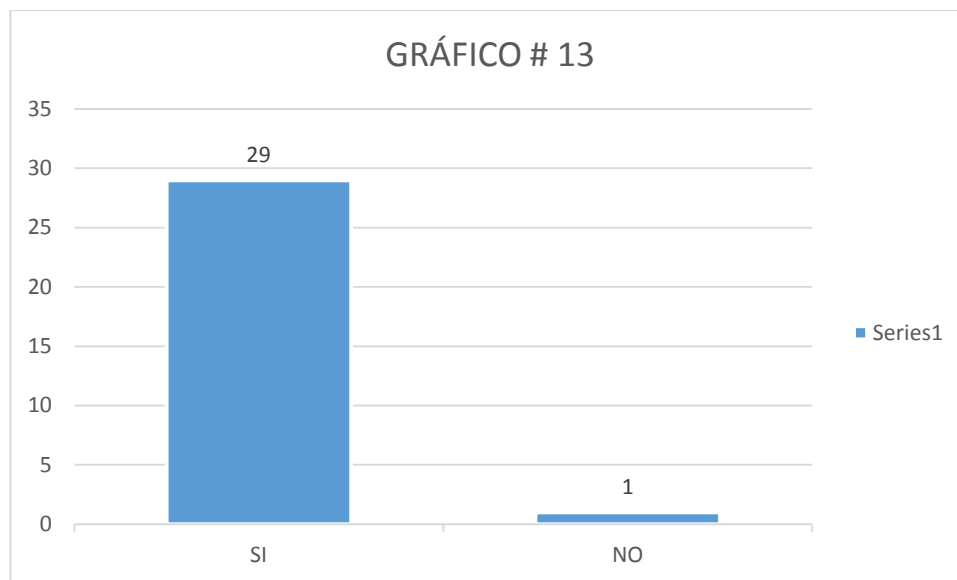
### Análisis e interpretación

Los encuestados en el 93% señala que conoce como se calcula la base imponible para calcular el impuesto a la renta mientras que el 7% que no conoce, es decir que la mayoría de los encuestados contribuyentes sabe que para calcular la base imponible se debe restar del valor total de los ingresos los gastos deducibles.

### 13. ¿Conoce usted cual es el periodo comprendido para la declaración del impuesto a la renta?

Fuente.- Encuesta

Elaboración.- Investigadora



#### Análisis e interpretación

Los encuestados en el 93% señala que conoce cuál es el periodo comprendido para la declaración del impuesto a la renta mientras que el 7% que no conoce, es decir que la mayoría de los encuestados contribuyentes sabe que este impuesto se paga de forma anual, en el mes de marzo para las personas naturales y abril para las personas jurídicas o sociedades.

## **ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIO DEL SRI - PORTOVIEJO**

### **AB. DIEGO MOREIRA CEVALLOS. DPTO. JURÍDICO**

#### **1. ¿Cuál es su consideración sobre la recaudación del impuesto a la renta?**

**R.** La recaudación es una de las facultades de la administración tributaria, la misma que se ha incrementado gracias a que se ha implementado la cultura tributaria en el contribuyente a través de la gestión del SRI.

**Comentario.** - Este profesional del derecho; servidor público de la institución encargada de la recaudación de impuesto a la renta tiene razón en cuanto a que se ha incrementado el pago del impuesto a la renta, pero pienso que no es por la implementación de la cultura tributaria sino, por la obligación y la intimidación que conlleva el no presentar dicha declaración, recordemos que el no pago del impuesto a la renta de quienes deben hacerlo acarrea multas de carácter pecuniario.

#### **2. ¿Afirma usted que es importante el pago de impuestos? por qué?**

**R.** Es importante para el sostenimiento de las cargas públicas del Estado, en sentido fiscal, y en sentido extra fiscal incentiva el consumo interno y evita el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.



**Comentario.** - Aquí el profesional habla de la importancia en sentido de ciertos impuestos entrelazándolos con la finalidad de éstos.

**3. ¿Cuáles considera Ud. que son los efectos jurídicos de la recaudación del impuesto a la renta?**

**R.** Es el pago compulsivo del importe de las obligaciones tributarias.

**Comentario.** - Este es el efecto jurídico de la recaudación del impuesto a la renta, el pago, por lo que se puede afirmar que el efecto jurídico resultante del impuesto a la renta es de carácter económico.

**4. ¿Considera usted que la ciudadanía está bien informada sobre lo que encierra el pago del impuesto a la renta?**

**R.** El SRI desde su creación ha recorrido un camino de dificultoso y trabajoso, creyendo conveniente la cultura tributaria en el contribuyente, actualmente el sujeto pasivo conoce sus obligaciones y sabe las consecuencias de no cumplir con esta obligación.

**Comentario.** – Conuerdo con el entrevistado, puesto que el uso de nuevas tecnologías permite un mayor acceso a la información tributaria y las consecuencias de estar obligado y no cumplir con ellas.

## CONCLUSIONES

Como conclusión principal se tiene en claro que el tributo o los tributos tienen su naturaleza jurídica en cuanto a la necesidad pública, por cuanto el Estado recauda recursos financieros y la recaudación de los tributos es uno de los más fuertes ingresos públicos, que con su carácter obligatorio coacciona a los sujetos al pago de impuestos.

Los efectos jurídicos del impuesto a la renta están estrechamente relacionados con la política y la economía del país, muchos contribuyentes o sujetos pasivos de la obligación no están de acuerdo con los valores que se les recauda, por no decir la mayoría, ya que, piensan que son valores que nunca se les reembolsaran y consideran inclusive injusto el pago de este impuesto a cada término de año fiscal, lo cierto es que el mayor efecto jurídico de este tipo de impuesto es la retribución, pues si bien es cierto no se devuelven los valores en efectivo, lo que se recauda de estos impuestos vuelve a la sociedad manifestado en obras públicas que gozan y usan los mismos contribuyentes, es decir que de cierta manera lo recaudado vuelve al contribuyente mediante la prestación del servicio público.

De lo demostrado en el trabajo de campo se expone la determinación y cálculo del impuesto a la renta es complejo por cuanto se tiene que determinar un anticipo mínimo del impuesto.

## **RECOMENDACIONES**

Como recomendación general a Administración tributaria central, si bien es cierto el camino a una mejor cultura tributaria no es fácil, se puede implementar programas de capacitación para los dueños de locales, empresarios, comerciantes sino para la ciudadanía en general para así dar a conocer cuáles son los efectos jurídicos de los impuestos, también el reparto de folletos informativos en sus oficinas o en las calles es de buena ayuda para la información de los impuestos de quienes deben pagar y quiénes no.

El impuesto a la renta es un impuesto que en la actualidad está en primer lugar del conocimiento de los ciudadanos seguido por el impuesto al valor agregado, por lo que los docentes de esta materia en los colegios y universidades deberían enseñar a calcular la base imponible de éste, que gastos son deducibles, y todo lo general, para con ello generar un efecto positivo en la ciudadanía, pues, en el caso de los colegios los estudiantes llegarían a sus casas con el conocimiento podrían ayudar a sus familiares con la declaración de este impuesto, lo mismo en las universidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDINO ALARCON, M. (2009). “EL Impuesto a la Renta en el Ecuador”. Revista Institucional “Fiscalidad”. 3era Edición. SRI.
- ACHILLE DONATO GIANNINI. (1957). “Instituciones de Derecho Tributario”. Editorial de Derecho Financiero.
- ARRIAGA CONCHAS, E. (1996). “Finanzas Públicas de México”. 1era Edición. Editorial Instituto Politécnico Nacional Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (2008). Constitución de la República del Ecuador
- BONILLA LOPEZ I. (2002). “Sistema Tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad. (la reforma hacendaria de la presente administración).” Tesis de licenciatura. (en línea) consultado 28 de agosto 2016 en:  
<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>
- CIAT. (s/f). “Resumen Histórico del Impuesto Sobre la Renta”. Blog (en línea). Consultado 16 de Julio 2006. en:  
<http://www.ciat.org/index.php/novedades/historico-de-noticias/noticia/1166-resumen-histo-del-impuesto-sobre-la-renta.html>

- CABANELLAS DE TORRES, G. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta
- CÓDIGO TRIBUTARIO. (2013). Codificación No. 2005-09. Ediciones Legales.
- DÁVALOS, N. (1984). “Enciclopedia Básica de Administración Contabilidad y Auditoría”. 2da Edición. Editorial Ecuador.
- DEL VALLE TORRES, L. (2000). “Sistema Fiscal Federal Mexicano, su revisión ante las teorías y principios jurídicos y económicos.
- DICCIONARIO BASICO TRIBUTARIO CONTABLE. (2015). (en línea) en: [http://www.sii.cl/diccionario\\_tributario/dicc\\_a.htm](http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm)
- FLORES ZAVALA ERNESTO. (2004). Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas.
- GIANNINI, A. (1957). Instituciones de Derecho Tributario. Editorial de Derecho Financiero, pág. 7
- JUAN J. PAZ Y MIÑO CEPEDA. (2015). “Historia De Los Impuestos En Ecuador: Visión sobre el régimen impositivo en la historia económica nacional”. Edición Digital. SRI – PUCE-THE

- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. (2014). Ediciones legales
- REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI. (2016). Decreto Ejecutivo 374. Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010
- SARMIENTO GARCÍA, Jorge, citado por Juan Carlos Benalcázar Guerrón en El Acto Administrativo en Materia Tributaria, Ediciones Legales Corporación Myl
- SMITH A, (1976). “La Riqueza de las Naciones”. Editorial William Strahan, Thomas Cadell.
- TOSCANO SORIA, Luis, Procedimientos Administrativos y Contenciosos en Materia Tributaria, Pudeleco Editores S.A., Ecuador 2006
- TROYA JARAMILLO, J. (1984). “Estudios de Derecho Tributario”. Volumen I. Editorial Corporación Editora Nacional.

## ANEXOS

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN MANTA, (LOCALES, ALMACENES, EMPRESAS, MICROEMPRESAS, COMERCIANTES) PROVINCIA DE MANABÍ**

**Marque con una X la respuesta que considere oportuna.**

**Formato de la encuesta**

- 1. Es Ud. un contribuyente:**
  - a. Obligado a llevar contabilidad
  - b. No obligado a llevar contabilidad
  
- 2.Cuál es la actividad económica que realiza**
  - a. libre ejercicio profesional
  - b. actividad empresarial
  - c. bajo relación de dependencia
  - d. Comerciante formal
  - e. Comerciante informal
  - f. Servicios
  
- 3. ¿Cuáles son sus ingresos mensuales?**
  - a. De \$0.00 a \$600.00
  - b. de \$601.00 a 1.000.00
  - c. de \$1.001.000 a \$1.500.00
  - d. de \$1.501.000 a \$2.000.000
  - e. de \$2.000 a \$5.000.000
  - f. Más de \$ 5.000.000
  
- 4. ¿Se encuentra Ud., registrado en el registro único de contribuyentes (RUC)?**
  - a. si
  - b. no
  
- 5. ¿Entrega Ud., un comprobante de venta por las ventas que realiza?**
  - a. si
  - b. no
  
- 6. ¿Cumple Ud., con declarar y pagar impuestos?**
  - a. si
  - b. no
  
- 7. Ud., Que tipo de impuestos conoce?**
  - a. Impuesto a la renta
  - b. Impuesto al valor agregado
  - c. Impuesto a los consumos especiales
  - d. Impuesto a los vehículos motorizados

- e. Impuesto a la salida de divisas
- f. Ningún impuesto

**8. Ud. hace sus declaraciones en un periodo mensual o semestral?**

- a. mensual
- b. semestral

**9. ¿Se ha retrasado Ud., en el pago de sus impuestos?**

- a. si
- b. no
- c. no declara

**10. ¿Por qué medio se informa Ud., sobre temas tributarios como el impuesto a la renta?**

- a. Prensa escrita
- b. Televisión
- c. Internet
- d. Radio
- e. Oficinas del SRI

**11. ¿Conoce Ud., para que son destinado los impuestos?**

- a. Para financiamiento del Estado
- b. Para financiar programas sociales y educativos
- c. Para el beneficio del país
- d. No conoce

**12. ¿Sabe Ud., cuando se aplica el tributo sobre el impuesto a la renta?**

- a. si
- b. no

**13. ¿Conoce Ud. como se calcula la base imponible para calcular el impuesto a la renta?**

- a. si
- b. no

**14. ¿Conoce Ud., cual es el periodo comprendido para la declaración del impuesto a la renta?**

- a. si
- b. no

Gracias por su colaboración.



**ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIO DEL SRI**  
**Ab. Diego Moreira. Dpto. Jurídico**  
**Formato de entrevista**

**1. ¿Cuál es su consideración sobre la recaudación del impuesto a la renta?**

R:.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2. ¿Afirma usted que es importante el pago de impuestos? por qué?**

R:.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. ¿Cuáles considera Ud. que son los efectos jurídicos de la recaudación del impuesto a la renta?**

R:.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Considera usted que la ciudadanía está bien informada sobre lo que encierra el pago del impuesto a la renta?**

R:.....  
.....  
.....